



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A 4902226

4. MOTA
4.ª CLASE



NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE -----

En Donostia-San Sebastian, a veintiuno de Enero de
mil novecientos noventa y ocho.-----

Ante mi, JOSE MARIA SEGURA ZURBANO, Notario del
Ilustre Colegio de Pamplona, con residencia en San
Sebastian. -----

COMPARECEN

DOÑA INMACULADA PUERTA RUBIO, mayor de edad, solte-
ra, empleada, con domicilio en San Sebastian
(c/Pescadores del Gran Sol nº12- 6ºD) y D.N.I.
nº15.955.841-M.-----

DOÑA BEATRIZ CARRERA GUASCH, mayor de edad, soltera,
empleada, con domicilio en San Sebastian (Avda. San-
cho el Sabio, nº20-8ºC) y D.N.I. nº 34.102.470-W.---

INTERVIENEN:-----

a) La primera, en nombre y representación de EMAUS
FUNDACION SOCIAL, domiciliada en San Sebastian (Ca-
mino de Uba nº37); constituida en escritura autori-
zada el 18 de marzo de 1.994 por el suscrito Notario
con el número 856 de su protocolo.-----

INSCRITA en el Registro de Fundaciones del País Vas-
co, con fecha 26 de enero de 1.996, bajo el nºF-8.---

=====

=====

C.I.F. n° G20486825.-----

Ejerce su representación en calidad de Presidenta de la Junta de Patronato de la Fundación, cuyo nombramiento consta en la citada escritura fundacional, aseverándome la compareciente la vigencia de su cargo.-----

Se halla expresamente facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Patronato, en reunión celebrada el 3 de Noviembre de 1.997 tal como consta en certificación expedida el 22 de Diciembre de 1997 por el Secretario, Don Francisco-Javier Ocio Elizondo y con el Visto Bueno de la Presidente Doña Inmaculada Puerta Rubio, cuyas firmas considero legítimas y dejo unida a esta matriz.-----

b) La segunda, en su propio nombre y derecho.-----

CALIFICACION: Conozco a las comparecientes y les considero con capacidad suficiente para otorgar esta escritura de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**.-----

OTORGAN

PRIMERO.- CONSTITUCION:-----

"EMAUS FUNDACION SOCIAL" constituye una Sociedad de

=====



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A 4902227

4. MOTA
4.ª CLASE



=====
responsabilidad limitada, que se denominará "EMAUS
BIDASOA S.L."- SOCIEDAD UNIPERSONAL-, con domicilio
en Irun (Gipuzkoa) (Santa Elena nº14) y un capital
de quinientas mil pesetas.-----

SEGUNDO.- ESTATUTOS: -----

La Sociedad se regirá por los Estatutos que aparecen
redactados en cuatro folios de papel común escritos
por una sóla de sus caras.-----

Dichos Estatutos, han sido leídos por mí el Notario
y aprobados por la señora compareciente que repre-
senta al único socio fundador, EMAUS FUNDACION SO-
CIAL, firmando en su último folio el día de hoy, los
cuales dejo unidos a esta matriz, como parte inte-
grante de la misma. -----

TERCERO.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO: -----

Las QUINIENTAS participaciones sociales de MIL pese-
tas de valor nominal cada una de ellas, representa-
tivas del capital social, quedan suscritas y desem-
bolsadas en su totalidad, por el único socio funda-
dor, EMAUS FUNDACION SOCIAL -----

El importe de las participaciones sociales ha sido
ingresado en efectivo metálico, en la Cuenta co-
=====

=====
rriente nº 00.1070304.9 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastian (Código Oficial de la entidad: 2101 0010 40) que figura a nombre de "EMAUS BIDASOA, S.L. en constitución" tal como consta en certificación de dicha entidad bancaria que se adjunta a esta matriz.-----

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: -----

Una vez constituida la Sociedad, y dando a este acto el carácter de primera Junta General Universal y Extraordinaria de socios, la compareciente, en el concepto en que interviene, acuerda nombrar ADMINISTRADOR UNICO por plazo de indefinido a **EMAUS FUNDACION SOCIAL.** -----

La nombrada, aquí representada, acepta su cargo, y declara que no es incompatible de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1995, de 11 de Mayo y en el artículo 58 de la Ley de Sociedades de responsabilidad limitada. -----

QUINTO.-DESIGNACION PERSONA FISICA REPRESENTANTE DE ADMINISTRADOR PERSONA JURIDICA.-----

"EMAUS FUNDACION SOCIAL" ha designado como persona física para representarle como Administrador Unico a

=====



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A 4902228

4. MOTA
4.ª CLASE

=====

DOÑA BEATRIZ CARRERA GUASCH, cuyos datos personales constan en la comparecencia de esta escritura, quien acepta el nombramiento, y declara que no es incompatible de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 12/1995, de 11 de Mayo.-----

SEXTO.- COMIENZO DE ACTIVIDADES: -----

La Sociedad dá comienzo a sus operaciones segun determinan los Estatutos unidos. En consecuencia, el socio fundador, faculta expresamente al administrador designado, de tal manera: -----

a) - que los actos y contratos celebrados con terceros por el administrador designado, antes de la inscripción de la sociedad y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -----

b) - que pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revoca-----

=====

=====

ción de poderes de todas clases. -----

SEPTIMO.- INCOMPATIBILIDADES: -----

Queda prohibido ocupar cargos en la Sociedad a las personas incursoas en causa legal de incompatibilidad, especialmente las determinadas en la Ley de 12/1995, de 11 de Mayo. -----

OCTAVO.- UNIPERSONALIDAD:-----

Mientras subsista el carácter de UNIPERSONAL que tiene la Sociedad constituida, la misma queda sometida a lo establecido especialmente por los artículos 125 a 129, ambos inclusive, de la Ley reguladora de las Sociedades de Responsabilidad Limitada.-----

NOVENO.- INSCRIPCION PARCIAL: -----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma.-----

Igualmente, solicitan, de conformidad con lo esta-

=====



Notaria erabilerarako soilik.

Para uso exclusivo notarial.

A 4902229

4. MOTA
4.ª CLASE

blecido en el artículo 54.1 del mismo Reglamento, que la nota de calificación que pudiera extenderse, se consigne en hoja separada.-----

DECIMO.- CERTIFICACION: -----

Se incorpora a la presente escritura certificación del Registro General de Sociedades Mercantiles, acreditativa de que no existe otra Sociedad con la misma denominación que la que en este acto se constituye. -----

UNDECIMO.- APODERAMIENTO: -----

Los comparecientes, según intervienen, SE CONFIEREN PODER ENTRE SI, para que cualquiera de ellos pueda rectificar o subsanar la presente escritura y los estatutos unidos a ella, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las modificaciones que se deriven de la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil, sin perjuicio de los posibles recursos contra las mismas. - Hago las reservas y advertencias legales pertinentes, y en especial. -----

A efectos mercantiles advierto de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Re-

=====

=====

gistro Mercantil correspondiente. -----

Y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador; de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones y de los plazos de presentación de la copia de esta escritura para la liquidación de los Impuestos a que está sujeta. -----

Cumplidos los requisitos de lectura, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1° del Artículo 193 del Reglamento Notarial, las comparecientes, según intervienen, prestan su consentimiento y firman. -----

Y yo el Notario de todo lo consignado en este instrumento publico, extendido en cuatro folios de papel timbrado, serie A, números el del presente y los tres siguientes en orden correlativo, DOY FE.-----

Firmado: ilegible, Beatriz Carrera; rubricados.-----

Signado, firmado:-----

Jose M. Segura Zurbano;-----

rubricado y sellado.-----



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A 4902230

4. MOTA
4.ª CLASE



EMAUS Fundación Social
C.I.F. G-20486825
Camino de Uba, 37 • 20014 - SAN SEBASTIAN
Tel. 943-47 33 64 • Tel-Fax 943-47 32 39

mid.

Don FRANCISCO JAVIER OCIO ELIZONDO, con D.N.I. nº 15.878.337, en calidad de Secretario de EMAUS FUNDACION SOCIAL, con C.I.F. nº G 20 486825, con sede en Camino de Uba de San Sebastián,

CERTIFICA

Que en reunión de Junta de Patronato celebrada en San Sebastián el día 3 de Noviembre de 1997, se acordó autorizar a INMACULADA PUERTA RUBIO, con D.N.I. nº 15.955.841, en calidad de Presidenta de EMAUS FUNDACIÓN SOCIAL, a realizar las gestiones pertinentes para la constitución de EMAUS BIDASOA S.L., con un capital social inicial de 500.000 pts a desembolsar íntegramente por EMAUS FUNDACION SOCIAL como socio unipersonal de la sociedad y nombrar a Doña BEATRIZ CARRERA GUASCH, con D.N.I. nº 34.102.470, como administradora única de la misma.

Asimismo, se faculta a INMACULADA PUERTA RUBIO para elevar a público el acuerdo de constitución de EMAUS BIDASOA S.L.

Y para que así conste, firmo la presente en San Sebastián, a Veintidós de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Siete.

El Secretario

Fco. Javier Ocio Elizondo

VºBº de la Presidenta

Inmaculada Puerta Rubio

vid

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL "EMAÚS BIDASOA S.L."

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: La presente Sociedad se rige por la Ley de 23 de marzo de 1995, referente a las sociedades de esta clase, las disposiciones de carácter general aplicables a la misma y los presentes estatutos. Siempre que estos estatutos hagan referencia a una Ley y no se disponga otra cosa, se entiende aplicable la mencionada anteriormente.

ARTÍCULO 2: La Sociedad se denominará EMAÚS BIDASOA S.L.

ARTÍCULO 3: La Sociedad tiene por objeto la recuperación y comercio de todo tipo de desperdicios, a través de cuya actividad se pretende la integración social y laboral de colectivos desfavorecidos.

ARTÍCULO 4: El domicilio social se establece en Irun, calle Santa Elena nº 14, sin perjuicio de las sucursales que se establezcan por el órgano de administración, tanto en territorio nacional como extranjero.

ARTÍCULO 5: La sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 6: El capital social se establece en quinientas mil pesetas (500.000 Pts) dividido en quinientas participaciones, indivisibles y acumulables, de mil pesetas cada una, numeradas correlativamente del 1 al 500 inclusive; dicho capital está íntegramente suscrito y desembolsado por el socio.

ARTÍCULO 7: Las participaciones sociales no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta ni denominarse en acciones.

ARTÍCULO 8: El socio tendrá la libre administración y disposición de sus participaciones, pudiendo, de esta manera, enajenarla, cederla o gravarla. La transmisión de las participaciones sociales y del derecho de preferente adquisición de las mismas en los casos de aumento de capital se regirá por lo dispuesto en la Ley.



Notaria erabilerarako soilik.

Para uso exclusivo notarial.

A 4902231

4. MOTA
4.ª CLASE

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

A. JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 9: La Junta General es el órgano en donde se forma la voluntad social. El acuerdo del socio expresa la voluntad social y rige la vida de la sociedad..

ARTÍCULO 10: Las Juntas Generales se celebrarán en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio.

ARTÍCULO 11: La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida siempre que esté presente todo el capital social.

ARTÍCULO 12: Son funciones de la Junta:

- A) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.
- B) El nombramiento y separación del administrador, liquidadores y, en su caso de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- C) La autorización al administrador para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.
- D) La modificación de los estatutos sociales.
- E) El aumento y reducción del capital social
- F) La transformación, fusión y escisión de la sociedad
- G) La disolución de la sociedad
- H) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los presentes estatutos.

ARTÍCULO 13: Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta, firmada por el socio único o su representante.

ARTÍCULO 14: El socio estará representado en la Junta por el Presidente de Emaús Fundación Social.

B. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 15: La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde a los administradores. La administración de la sociedad se confiará a un administrador único

ARTÍCULO 16: La representación del administrador se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social.

A título enunciativo y no limitativo se señalan como atribuciones propias del órgano de administración:

Representar a la Sociedad ante las oficinas del Estado, la Provincia, el Municipio y Comunidades Autónomas, ante los Tribunales, Juzgados y Autoridades de cualquier clase y jerarquía, y actuar en forma como representante legal de la Sociedad; otorgar en nombre de la misma toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; comprar, vender, arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a excepción del arrendamiento activo financiero, contratar leasing en forma pasiva, gravar e hipotecar; practicar agrupaciones, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y toda clase de operaciones que tengan trascendencia registral, tomar inmuebles, industrias y maquinaria en arrendamiento, o arrendar lo que posea la Sociedad; avalar y afianzar a terceros sin limitación; abrir cuentas corrientes y de crédito, firmando las escrituras o pólizas correspondientes, disponer de sus saldos y realizar operaciones en el Banco de España o en cualquier otro establecimiento de crédito o mercantil, y Cajas de Ahorro; constituir hipotecas y prendas sobre toda clase de bienes y valores; librar, aceptar, endosar, negociar, y descontar o protestar letras de cambio y demás documentos de giro; organizar y disponer del funcionamiento de la Sociedad en la totalidad de sus actividades; admitir y despedir el personal, constituir y retirar depósitos y fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos; realizar cobros, pagos, libramientos, endosos, negociaciones y aceptaciones de toda clase de operaciones de giro y crédito, cobrar giros postales y cuantas cantidades se adeuden a la Sociedad por cualquier concepto que sea, incluso reclamar y cobrar cantidades de la Hacienda Pública, no siendo esta reseña de atribuciones limitativa sino explicativa de la función ejecutiva.

ARTÍCULO 17: Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de socio.

No podrán ser administradores quienes estuviesen incurso en las causas de prohibición de la Ley 2/92, o en las de incompatibilidad determinadas en la Ley 26 de Diciembre de 1983.

ARTÍCULO 18: El cargo de administrador será en todo caso gratuito. No obstante, tendrá derecho a que le sean reembolsados los gastos de desplazamiento, manutención y estancia que se originen como consecuencia del ejercicio de sus funciones



Notaria erabilerarako soilik.

Para uso exclusivo notarial.

A 4902232

4. MOTA
4.ª CLASE

ARTÍCULO 19: Se ejercerá el cargo de administrador por un período de tres años, pudiendo ser reelegido una o más veces por períodos de igual duración. No obstante, podrá la Junta General separar al administrador, tanto en el período inicial como en las prórrogas, del ejercicio de sus funciones.

EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS

ARTÍCULO 20: Las cuentas anuales deberán comprender el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria; deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad.

ARTÍCULO 21: El ejercicio se iniciará el 1 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año. A excepción del primer ejercicio que comenzará en el día de la otorgación de la escritura y finalizará el 31 de Diciembre del mismo año.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 22: La sociedad se disolverá por las causas previstas en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ARTICULO 23: Disuelta la sociedad, se abre el período de liquidación. El órgano de administración asumirá la función de liquidador de la sociedad, salvo que al acordar la disolución, la Junta disponga lo contrario.

ARTÍCULO 24: Verificadas las operaciones de liquidación, y previa satisfacción a los acreedores del importe de sus créditos o su consignación en una entidad de crédito del término municipal en que radique el domicilio social, recibirá el socio su cuota.

DISPOSICIÓN FINAL

Las diferencias que surjan entre el socio y la Sociedad por la interpretación o aplicación de los presentes estatutos se someterán al juicio de árbitros de Derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley de 5 de Diciembre de 1988.



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A 4902233

4. MOTA
4.ª CLASE



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 563 12 52
28006 MADRID

mid

CERTIFICACION NO. 97196640

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central
con base a lo interesado por:
D/Da. EMAUS FUNDACION SOCIAL,
en solicitud formulada con fecha 14/01/1998 y numero de entrada 98001641

CERTIFICO: Que la denominación:

EMAUS BIDASOA, S.L.

figura reservada a favor del solicitante, según CERTIFICACION expedida con fecha 31/10/1997 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificación se expide como renovación de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificación caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Quince de Enero de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta renovación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedición de la certificación y de los efectos previstos en el artículo 412 del citado Reglamento.

ES PRIMERA Y FIEL COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, que con el número de orden antes indicado queda en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, con nota de esta expedición. La expido a instancia de la Sociedad constituida en nueve folios de clase cuarta, serie A, números 4902226 -- y los ocho ---- siguientes en orden correlativo, el último de los cuales, en --- blanco, sello para consignación de notas por los Registros y Oficinas públicas pertinentes, en San Sebastian, a veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y ocho. DOY FE.



AGIRI HONEN AUTOLIKIDAZIOA AUTOLIQUIDACION DEL PRESENTE DOCUMENTO	
Diru sarrera / Total ingresado:	5.000 Pta.
Aurkezpen modua: <input type="checkbox"/> SALBUETSIA / LOTU GABEA <input type="checkbox"/>	
Presentado como: <input type="checkbox"/> EXENTO / NO SUJETO <input type="checkbox"/>	
BEHIN-BEHINEKO onarpena, Admisión PROVISIONAL, sin perjui- bidezko likidazioak egiaztatzea, cio de la comprobación, rectificación o zuzentzea edo egitea eragotzi práctica de la/s liquidación/es que pro- ceda/n.	
ZERBITZU BURUA / EL JEFE DEL SERVICIO	





Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A 4902234

4. MOTA
4.ª CLASE

ESTE FOLIO EN BLANCO, SELLADO, SE HA INCORPORADO A LA COPIA DE LA ESCRITURA POR MI AUTORIZADA BAJO EL NUMERO 187 DE MI PROTOCOLO DEL AÑO 1998, A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 241 DEL VICENTE REGLAMENTO NOTARIAL

Registro Mercantil Guipuzcoa
PASEO DE VIZCAYA, 10 - 20010 GUIPUZCOA
EMAUS BIDASOA SL

DOCUMENTO : 1/1998/774.0 DIARIO : 56 ASIENTO : 678

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 1680 LIBRO : 0 FOLIO : 94
SECCION : 8 HOJA : SS-13761 HOJA BIS:
INSCRIP.: 1ª INS. BIS :

SE EXCEPTUA DE LA INSCRIPCION LAS FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION CONTENIDAS EN EL ARTICULO 16º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 185.6 DEL R.R.M.-

HONORARIOS (sin I.V.A.): N.FACTURA:
SAN SEBASTIAN , 26 de Febrero de 1998
EL REGISTRADOR

